Dependencia: CT-CTR-14031
Fecha elaboración: 06 de junio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión es Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, es por ello que la entidad requiere adelantar procesos administrativos y contractuales para garantizar el cumplimento de su misión.

Una de las prioridades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es contar con la infraestructura necesaria y adecuada para el cumplimiento de las funciones misionales que garantice un eficiente y eficaz servicio a las Fuerzas Militares, es por ello que una de las funciones de la Dirección Administrativa es "velar y prestar los servicios administrativos a las diferentes dependencias de la entidad, mediante el suministro de bienes y servicios como son el mantenimiento y reparaciones locativas…."

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares "REGIONAL ANTIOQUIA ", en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."; debe propender por satisfacer las necesidades que le sean solicitadas mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No. 4746 de 2005.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM), comúnmente conocida como tecnomecánica, es un requerimiento legal y técnico indispensable para la operación segura y eficiente del parque automotor perteneciente a la entidad. Esta revisión tiene como propósito garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones mínimas de funcionamiento mecánico, estructural y ambiental exigidas por la normativa nacional, particularmente lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones), así como la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte.

Desde la perspectiva operativa, asegurar que los vehículos oficiales cuenten con la RTM vigente permite mitigar riesgos asociados a fallas mecánicas, accidentes, interrupciones en la prestación del servicio, sanciones legales, y afectaciones al medio ambiente. Esta revisión evalúa componentes críticos como frenos, dirección, suspensión, luces, llantas, emisiones de gases y demás sistemas esenciales para la seguridad vial.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contratar el servicio de revisión tecnomecánica para la flota vehicular de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y en aras de garantizar la eficiencia, legalidad y seguridad de la operación institucional.

La revisión técnico-mecánica, es una actividad especializada o procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

De igual forma, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Disposiciones legales sobre la RTMyEC:

La RTMyEC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor.
El Certificado de RTMyEC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.
No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrátrámites, Artículo 201 dispone:

"Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 modificado por el artículo 372 de la Ley 2294 del 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), rige a partir de su publicación, por lo que los vehículos nuevos particulares (excepto motocicletas y similares) matriculados con posterioridad a su entrada en vigencia, es decir, 19 de mayo del 2023, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto año de su matrícula en el registro nacional automotor.

Esta modificación no contempló de manera expresa efectos retroactivos en cuanto a la aplicación de la primera revisión técnico-mecánica para vehículos matriculados con anterioridad a la vigencia de la ley mencionada. Sin embargo, el Ministerio de Transporte indicó que está revisando la posibilidad de realizar una reglamentación sobre el particular.

La Ley 2294 del 2023 centró sus bases en unos ejes de transformación, siendo el segundo la seguridad humana y justicia social, cuyo fin es la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, lo cual integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social.

Entre uno de sus pilares está el fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida, donde se definen los planes de acción para mitigar los riesgos que impactan la seguridad vial, siendo necesario reducir el plazo de la primera revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes a cinco años para vehículos nuevos de servicio particular.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". En consecuencia de lo anterior, se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, , evidenciando que a la fecha de proyección del presente proceso, no existe Acuerdo de Marco vigente para CONTRATAR **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes # Proceso: CCENEG-031-01-2020De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024, incluye en su numeral 11 Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1) pero al revisar el lote

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

En Colombia, la circulación de vehículos está regulada por el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), complementado por otras normativas como la Ley 1383 de 2010 y la Ley 2293 de 2023. A continuación, se detallan los principales requisitos y condiciones vigentes para garantizar una circulación legal y segura.

Es importante resaltar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; por tal razón, se hace necesario seleccionar una empresa idónea, oportuna y que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que se garantice la revisión técnico-mecánica para los vehículos de la Entidad.

A la fecha de generación del presente informe técnico se muestra la información de los contratos los cuales han con el desarrollo del cumplimiento de la normatividad con la expedición de la revisión tecno mecánica de la flota operativa y administrativa de la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
En el primer trimestre de 2025 se publicó el proceso MC 007-004-2025, el cual fue declarado desierto debido a la ausencia de oferentes. Ante esta situación, la entidad se vio en la necesidad de reabrir el proceso, considerando que persiste la necesidad de contar con los certificados de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la regional.

No. Proceso	No. Contrato	Observaciones al Desarrollo de la ejecución

007-034-2020	007-031-2020	Ejecutado sin novedad
007-015-2022	007-014-2021	Ejecutado sin novedad
007-042-2022	007-050-2022	Ejecutado sin novedad
007-027-2023	007-024-2023.	Ejecutado sin novedad
007-047-2024	007-064-2024	Ejecutado sin novedad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El servicio a contratar está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F	78	18	15	05	Servicios de inspección de vehículos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

	Placa	Marca	Línea	Modelo
MEDELLIN Tipo Vehículo: LIVIANOS Servicio: PUBLICO Antigüedad: 3-7 Años Y DE 8-16 años Eléctrico: No	OML698	CHEVROLET	LUV D DIMAX	2014
	GCW742	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019
	HCD972	NISSAN	NISSAN FRONTIER	2010
	OJX977	CHEVROLET	VAN 300	2016

MEDELLIN Tipo Vehículo: PESADO DOS EJES Servicio: PUBLICO Antigüedad: DE 3-7 años y 8-16 Años Eléctrico: No	**Placa**	**Marca**	**Línea**	**Modelo**
	OML699	CHEVROLET	FRR	2014
	OKL273	INTERNATIONAL	4300	2013

MEDELLIN. Tipo Vehículo: MOTO Servicio: PUBLICO Antigüedad: 3-7 o más Años Eléctrico: No	**Placa**	**Marca**	**Línea**	**Modelo**
	XGP76D	BAJAJ	PULSAR	2016

2.4 EXPERIENCIA: Para el presente proceso, los oferentes deberán acreditar la experiencia, así:

La sumatoria de los documentos aportados para demostrar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del contrato **y el objeto debe corresponder, ser igual o similar al del objeto del presente proceso.**

1. **Contratos ejecutados con el sector público**: Soportado con copia del contrato, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Nombre o razón social del contratista
d) Nombre o razón social del contratante
e) Fecha de iniciación y terminación del contrato
f) Firma de quien suscribe el documento.

2. **Para efectos del sector privado**: contratos y/o factura(s) comercial que cumpla de conformidad con lo establecido en el Art. 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, deben contener lo siguiente:

a) La sumatoria de los documentos aportados para demostrar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual y el objeto debe corresponder, ser igual o similar al del objeto del presente proceso.

b) La Certificación que no cumpla con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no será tenida en cuenta.
c) Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal: Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia; la cual se debe certificar mínimo el cien por ciento (100%) relacionada directamente con el objeto del contrato.

La Certificación que no cumpla con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no será tenida en cuenta.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- ***Constancia del registro autorizado por el sistema del Registro Único Nacional – RUNT:*** De conformidad con la Ley 769 de 2002 y la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, el Centro de Diagnóstico Automotor debe remitir constancia del registro autorizado por el sistema del Registro Único Nacional – RUNT.

- El proponente debe garantizar que la revisión técnico-mecánica verifique como mínimo lo siguiente:

 1. Estado de la carrocería
 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes
 3. Funcionamiento del sistema mecánico
 4. Funcionamiento del sistema eléctrico
 5. Dirección
 6. Suspensión
 7. Estado de los frenos
 8. Llantas
 9. Vidrios

- Certificar que se compromete a dar prioridad a los vehículos objeto del contrato y atender los vehículos previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El proponente para la prestación del servicio debe residir y tener habilitado el CDA en la ciudad de **MEDELLIN y/o CON CONVENIO EN QUIBDO, URABA.**

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

Certificación actualizada de la presente vigencia, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de

acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE. Dicha certificación debe tener la evaluación de la vigencia inmediatamente anterior (2024).

Nota 01: Que de conformidad con lo señalado en la resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST" y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "Desde de enero del año de 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De conformidad con lo establecido en la resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019, se debe anexar:

-Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

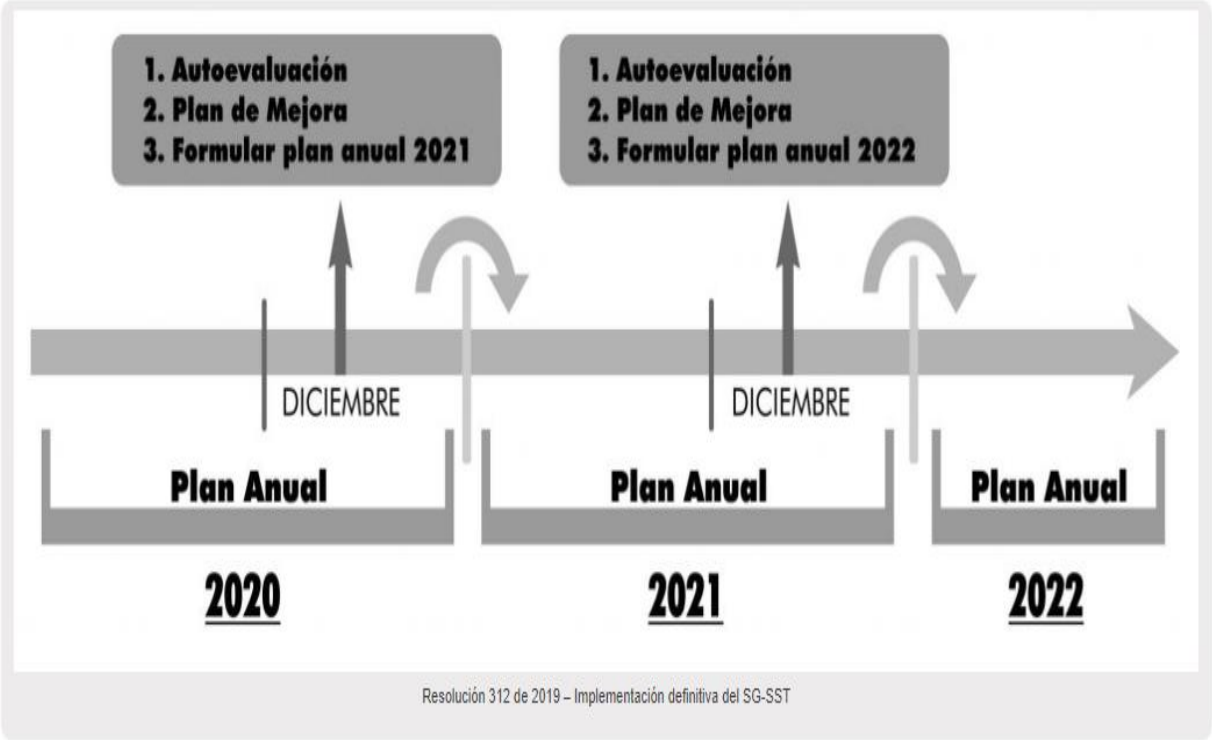
Nota 02: El oferente deberá tener en cuenta que la persona encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo debe garantizar que el certificado del curso de las 50 horas de capacitación virtual en S.S.T este vigente, en caso de no estarlo debe soportar la respectiva actualización del mismo (curso 20 horas) conforme a los lineamientos de la Circular No. 063 del 2020.

Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales ARL, en que conste que el oferente se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales. (emitida los últimos 30 días)

Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual (2025) y del último año (2024), (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe estar firmado por el representante y por encargado del SG-SST.

Nota 3: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente la documentación relacionada anteriormente.

Nota 4: De conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, y en según corresponda de no estar obligados a implementar los Estándares Mínimos. Se deberá allegar certificación debidamente firmada según lo consignado en la normatividad aplicable.



PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El oferente deberá adjuntar certificado debidamente firmada por el representante legal representante del PESV y responsable SST, donde se certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial, según la ley 1503 de 2011 y la Resolución 40595 de 2022, indicando la cantidad de pasos que aplican a la empresa de acuerdo a la Resolución 40595 de 2022.

Nota: En caso dado de que no aplique para la empresa la implementación del PESV se debe justificar por medio de un documento firmado por el represente legal. Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 12 de la ley 1503 de 2011:

"ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:
Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."

Los sujetos obligados a dar cumplimiento al artículo 6.2 de la Resolución 5178 de 2023 "(…) sujetos obligados. Las personas naturales y jurídicas vigiladas por la Superintendencia de Transporte (…)", deberán presentar el soporte del reporte ante la Superintendencia de transporte, en caso de que no aplique para la empresa se debe justificar por medio de certificación firmado por el representante legal.

3 PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial es por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,0). Incluido IVA., y demás impuestos que den a lugar en la presente contratación mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4425 del 10 de febrero de 2025 con el siguiente rubro respectivamente

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
MTOVO MANTENIMIENTO VEHICULOS OPERATIVOS	A-05-01-02-008-003	Servicios profesionales científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo jurídicos y de contabilidad)	$2.400.000,00

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma global, Al oferente que se le llegare adjudicar el presente proceso de selección deberá tener en cuenta la cuantía del contrato adjudicado, lo anterior dado que no se aceptarán facturas que sobrepasen dicho valor a no ser que se cuente con una adición al contrato en cuanto la cuantía del mismo.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio objeto del presente estudio deberá entregarse con plazo hasta el día (15) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios de Revisión Técnico Mecánica se realizará en el Centro de Diagnóstico Automotor especializado del oferente adjudicatario de acuerdo a los parámetros de normas de tránsito y transporte, debe residir y tener habilitado el CDA en la ciudad de Medellín o con convenios en Quibdó y Urabá.

3.7 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial y/o factura electrónica según sea el caso y la exigencia de la DIAN para cada oferente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes en la materia, así

 3.1. Denominación expresa como factura de venta.
 3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
 3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
 3.4. Fecha de expedición de la factura.
 3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
 3.6. Valor total de la operación.
 3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
 3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

 Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice

el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y SIIF NACION a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

NOTA 3: retenciones y/o contribuciones, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

3.8 OBLIGACIONES

1. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

2. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas y calidad exigida, durante la ejecución y la entrega de lo establecido en el objeto del Contrato.

5. Facilitar las funciones de la supervisión y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

6. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

7. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

8. Garantizar la disponibilidad suficiente de personal necesario para el cumplimiento cronograma de ejecución del contrato, en caso de presentar atrasos preparar los planes de contingencia, si fuere necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna) previo consenso con el Supervisor de la ALFM.

9. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10. Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, diseños, especificaciones técnicas, programación, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la Entidad por medio de la Supervisión Técnica, esperando respuesta de las observaciones por escrito en un plazo no mayor de dos (2) días, el cual el Contratista del servicio no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo del servicio, en caso de tomar decisiones propias, el Contratista del servicio asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad.

11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

12. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Expedir los informes técnicos en caso de que el vehículo no apruebe la revisión, los cuales deben incluir las observaciones detectadas y especificar el plazo en el que el vehículo debe ser presentado nuevamente.

2. El contratista se compromete a que todos los vehículos objeto de este contrato cuenten con la revisión técnico-mecánica vigente y certificada, conforme a lo establecido en la normatividad colombiana vigente (Decreto 2143 de 2007 y demás normas aplicables).

3. La revisión técnico-mecánica deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, y el contratista deberá entregar copia del certificado de revisión al supervisor.

4. En caso de que un vehículo no cuente con la revisión técnico-mecánica vigente, el contratante podrá suspender la ejecución del contrato o aplicar las sanciones establecidas, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo.

El contratista se obliga a informar oportunamente al contratante sobre cualquier cambio o novedad relacionada con la revisión técnico-mecánica que pueda afectar la ejecución del contrato

3.9 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la naturaleza del contrato, las especificaciones establecidas en el proceso, se puede determinar que el contrato que

se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, los cuales están regulados por el Código Civil y el Código de Comercio. En el sector público, la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3.

3.10 ORDENADOR DEL GASTO: como Ordenador del Gasto, está el señor Coronel (Ra) Diego Omar Gordillo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.997 expedida en Bogotá, en su calidad DIRECTOR REGIONAL del establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1602 del 12 de octubre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de MINIMA CUANTIA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5 y 6 literal b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia de la modalidad de selección se verificó el presupuesto oficial asignado respecto a la Resolución número 23 del 14 de enero de 2025, por medio de la cual se fijan las cuantías para contratar durante la vigencia 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en atención a que el presupuesto para la presente contratación es la suma de $ 92.527.500, valor que no supera el monto de la mínima cuantía fijada por la Entidad.

En consideración a lo anterior la Regional Antioquia Choco selecciono como modalidad de contratación para el presente proceso la mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. fija el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo

anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta,
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 85)

3.2CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Convocatorias Limitadas a Mipymes", modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 **Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015** el valor de proceso de contratación es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $125.000). Por lo anterior se establece que debe el presente proceso **PRODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES.**

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

(No aplica teniendo en cuenta que la modalidad es mínima cuantía)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y proponentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para proponentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con

componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

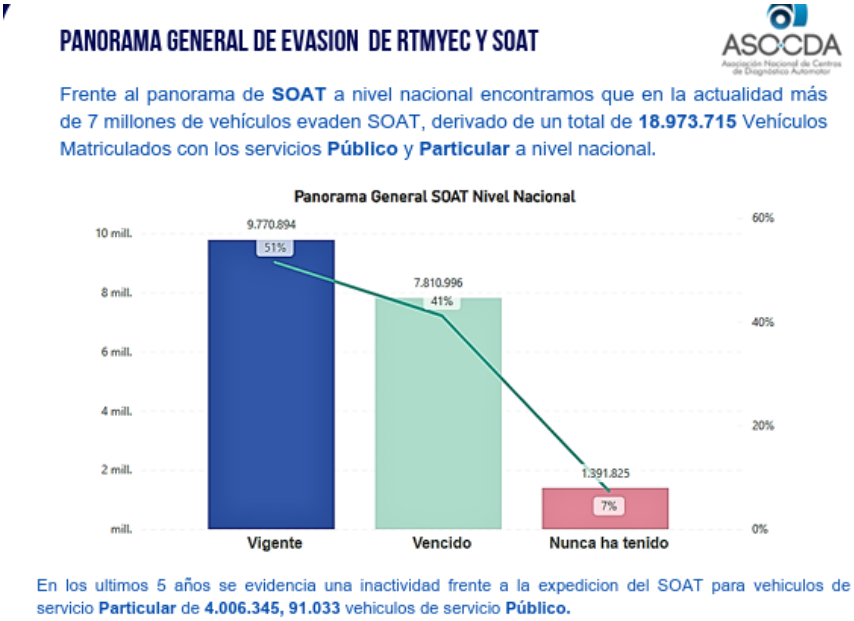
El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de SERVICIOS, en razón a que se va a realizar la "REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALFM OFICINA PRINCIPAL", por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

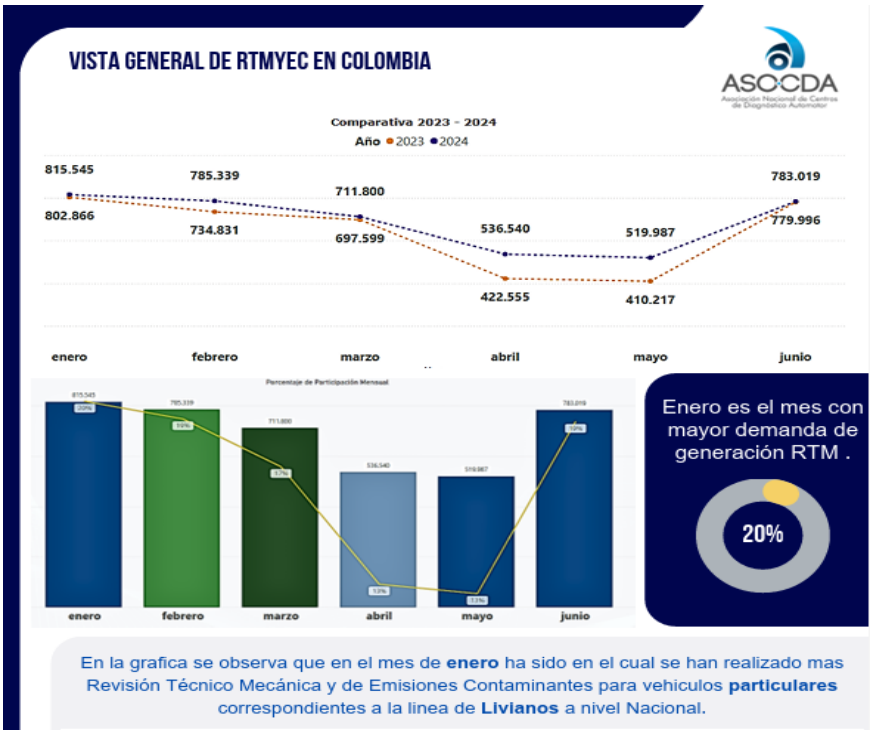
Los centros de diagnóstico automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases. El Decreto 019 de 2012, Capitulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente: Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresan temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

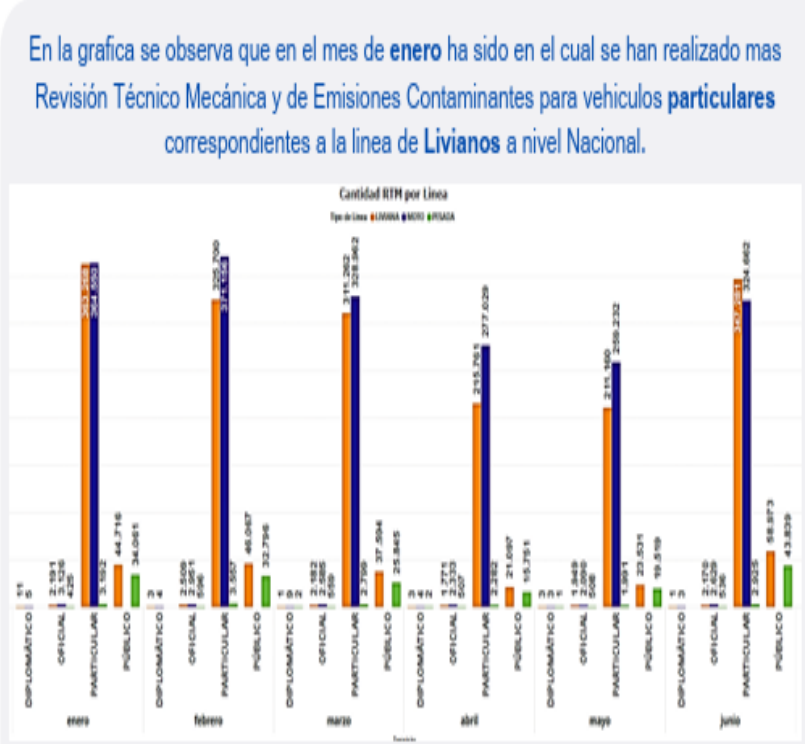
Gremios y Asociación que participan en el sector: Dentro de este sector se encuentra la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.

Datos Estadísticos: De acuerdo a la información relacionada en el boletín estadístico primer semestre 2023 CIFRAS DE LA RTM y EC EN COLOMBIA, se evidencia el total del parque automotor a nivel nacional, discriminado por tipo de vehículos, motos, livianos y pesados,

reflejando el comportamiento de los vehículos con las certificaciones requeridas para su movilidad:







Fuente: BOLETÍN ESTADÍSTICO PRIMER SEMESTRE 2024 CIFRAS DE LA RTM y EC EN COLOMBIA

RUNT

Boletín de Prensa 003 de 2024

Cifras RUNT: Alta evasión de la Revisión Técnico Mecánica en el país

- *El parque automotor del territorio nacional suma un total de* **16.352.809** *vehículos activos en el sistema que deben cumplir con la Revisión Técnico Mecánica (RTM). Los datos arrojados por el RUNT registran un 57% de evasión en esta obligación.*

Bogotá, 18 de junio de 2024. De los **19.338.630 vehículos registrados** en el RUNT, el 61% son motocicletas, el 38% son vehículos, y tan solo el 1% representan a maquinaria, remolques y semirremolques.

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO DE VEHÍCULO	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
MOTOCICLETAS	11.919.658	61%
VEHÍCULOS COMO AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y BUSETA	7.205.795	38%
MAQUINARIA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE	213.177	1%

El estado de la **Revisión Técnico Mecánica** presenta una **evasión del 57%,** la cifra más alta de los últimos años y muy por encima de las expectativas, teniendo en cuenta que mantener al día la RTM es una obligación que busca velar por la seguridad vial y la protección de los conductores, pasajeros y peatones.

Entre los **16.352.809 automotores obligados a realizar el diagnóstico** de las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes, **solo 7.042.883 cumplen** con esta norma, es decir, el 43%.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	
NO VIGENTE	**VIGENTE**
9.309.926	7.042.883
57%	**43%**

Las motocicletas son las que más evaden la Revisión Técnico Mecánica **con un 70%, lo que equivale a 7.328.179 sin cumplir esta obligación**. Sólo el **30%** equivalente a 3.135.168 de motos han realizado la Revisión en los Centros de Diagnóstico Automotor y la tienen al día.

En la siguiente tabla puede conocer más detalles de la RTM de distintas clases de vehículos que conforman el parque automotor:

CLASE	NO VIGENTE	VIGENTE	NO APLICA	TOTAL GENERAL
MOTOCICLETA	7.328.179	3.135.168	1.440.410	11.903.757
AUTOMÓVIL	1.083.777	2.247.903	585.297	3.916.977
CAMIONETA	355.453	870.206	549.735	1.775.394
CAMPERO	270.102	400.375	77.878	748.355
CAMIÓN	101.054	183.338	18.774	303.166
OTROS	171.361	205.893	313.727	690.981

Información sobre el RUNT

El RUNT es una plataforma tecnológica centralizada que registra, actualiza y valida información del sector tránsito y transporte del país. Este sistema reduce al máximo cualquier tipo de alteración en los registros, con el fin de mantener un esquema transparente y acorde con la realidad del país lo cual beneficia directamente a todos los ciudadanos.

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. es el actual operador del Registro Único Nacional de Tránsito, de acuerdo con el contrato de concesión 604 de 2022 suscrito con el Ministerio de Transporte.

4.2. Estudio de mercado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta que la Superintendencia de Puertos y Transporte implementó en su portal www.supertransporte.gov.co el aplicativo Consulta de Tarifas-CDA's http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ una herramienta que permite consultar el listado actualizado de tarifas de la revisión técnico-mecánica de los 402 Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitados por el Ministerio de Transporte en todo el país.

Las tarifas están reguladas por la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, y en el aplicativo se especifica el valor neto del servicio, impuestos y otros cobros, entre ellos, el del Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) y el del Sistema de Control y Vigilancia de la Supertransporte, el cual impide el fraude en la revisión técnico mecánica, así como la expedición irregular de certificados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó en el aplicativo en mención tres (3) empresas del sector que tengan la capacidad de prestar los servicios solicitados para cada uno de los vehículos relacionados; Obteniendo como resultado un presupuesto oficial de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/Cte ($6.697.627) incluyendo valor neto del servicio, impuestos y otros cobros regulados por la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

Empresas de las cuales se obtuvo la cotización mediante el aplicativo consulta de tarifas-CDA'S:

Cotización para moto XGP76D

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAME	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	137.628	26.149	4.900	31.746	2.000
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	126.610	24.056	4.900	31.746	2.000
1645536	CDA LA 80 MEDITERRÁNEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFIC	900159072	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 80 # 54 A - 47	135.000	25.650	4.900	31.746	2.000
1645537	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA. Medellin	811006665	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 80 # 51 C - 35	129.087	24.527	4.900	31.746	2.000
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	130.086	24.716	4.900	31.746	2.000
1645502	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMAN	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 No. 69-02	130.590	24.812	4.900	31.746	2.000

COTIZACIONES DE CAMIONES LIVIANOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	195.366	37.120	4.900	28.984	8.100	8.985
1645537	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA. MEDELLIN	811006665	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 67#20-46	196.245	37.287	4.900	28.984	8.100	8.960
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	195.509	37.147	4.900	28.984	8.100	8.960

COTIZACIONES DE CAMIONES PESADOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUEST	RUNT	SICOV	ANSV
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	334.084	63.476	4.900	31.746	1.900
1645537	COMERCIALIZADORA SERVISUPER	811006665	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 80 # 51 C - 35	345.054	65.560	4.900	31.746	1.900
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTON	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	335.328	63.712	4.900	31.746	1.900
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	339.813	64.564	4.900	31.746	1.900
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTON	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	334.084	63.476	4.900	31.746	1.900
23039140	CDA SAN GERMAN S.A.S.	901644399	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 65 74 B 183 189 Y	334.084	63.476	4.900	31.746	1.900

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*		*TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE*			
LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*			
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*			
	MENOR CUANTÍA		*PPC*			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA		**x**	*MENOR PRECIO*			

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de MC 007-036-2025 para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No habilitado
ECONÓMICO:	Evaluar	**Menor Precio** *No sobrepase el estudio de mercado en cuanto al valor promedio ponderado de cada uno de los ítems y el valor total del presupuesto*

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO ECONOMICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE SU	HASTA QUE SE	VERIFICACIÓN, INFORME	MENSUAL DEPENDIENDO
2	GENREAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EL NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	DIRECCION DE CONTRATOS	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TEMINE LOS RECURSOS O	INFORME DE SUPERVISIÓN APORTE	MENSUAL DEPENDIENDO EL PAZO DE
3	especifico	EXTERNO	EJECUACION	OPERACIONAL	MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	DEFICIENTE CALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REALIZAR REQUERIMIENTO OPORTUNO AL CONTRATISTA PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TOEMPO	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION

											ACUERDO A LOS TÉRMINOS CONTRATADOS											
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	2	2	4	BAJO	CONTRATRISTA	GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE SU	HASTA QUE SE	VERIFICACIÓN E	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REALIZAR REQUERIMIENTO OPORTUNO AL CONTRATISTA PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS CONTRATADOS	1	1	2	BAJO	SI	DIRECCIÓN DE CONTRATOS	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	CONTRATO SUSCRITO	DIARIO

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACION	PLAZO INSUFICIENTE	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	ALFM - CONTRATISTA	PRÓRROGA DEL CONTRATO	2	1	3	SI	SUPERVISOR	ENTIDAD	DESDE SU	HASTA QUE SE	VERIFICACIÓN E	MENSUAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURAL	PARADA DEL CONTRATO POR DESASTRE NATURAL	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR EL DESASTRE	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA / ENTIDAD	PREPARACIÓN ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA / ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN E INFORME DEL	TODO EL PLAZO DE
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURAL	PARADA DEL CONTRATO POR ACTOS TERRORISTAS	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR ACTOS TERRORISTAS	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA / ENTIDAD	PREPARACIÓN ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA / ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ANTE ESTA CLASE DE OCURRENCIA NO EXISTE UN MODO – TIEMPO – LUGAR DE	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluyen únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de riesgo	Amparos exigibles	Cobertura
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.	- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.
- Con ocasión a mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	**Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del mismo y 12 meses más; y de las prórrogas si las hubiere.	- Con ocasión a mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

(No aplica teniendo en cuenta la modalidad es mínima cuantía)

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de del servicio, solicitado en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2025.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada	Fecha estimada	Duración	Duración del	Modalidad de selección	Fuente de los recurs	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigen	Estado de solici	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable
78181505	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE	2	2	9	1	CCE-10	0	2.400.000 COP	2.400.000 COP	0	0	REGIONAL ANTIOQUIA C	CO-ANT-05380	CARLOS SANTOS

Juan Esteban Arrieta Giraldo

Firmado digitalmente por Juan Esteban Arrieta Giraldo

TASD. JUAN ESTEBAN ARRIETA GIRALDO
Estructurador Técnico.
Grupo Administrativo
Dependencia de la Necesidad

Martha Nelly Acevedo Gonzalez

Firmado digitalmente por Martha Nelly Acevedo Gonzalez

PD. MATHA NELLY ACEVEDO
Estructuradora Económica

Jaime Ancizar Melo Arboleda

Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda

PD. JAIME ANCIZAR MELO
Estructurador Jurídico